



# Actualizaciones sobre la Prohibición de Viaje

**Esta guía entra en vigor el 5 de enero 2026, y está sujeta a cambios.**

## ¿Qué es la prohibición de viaje?

En junio de 2025, el presidente Trump ordenó que los nacionales de 19 países tuvieran prohibido recibir visas para ingresar a Estados Unidos. En diciembre de 2025, amplió la lista de países cuyos nacionales tienen prohibido el ingreso a Estados Unidos. Para algunos países, se prohíbe el ingreso de todos sus nacionales, y para otros, solo quienes soliciten ciertas categorías de visa están restringidos. Existen excepciones para las personas que ya tienen cierto estatus legal en Estados Unidos y para quienes soliciten visas por ciertos motivos. Es importante destacar que las personas que ya tienen visas válidas emitidas antes del 01/01/2026 tienen permitido ingresar. Consulte más información sobre estas excepciones a continuación:

## ¿Qué nacionalidades tienen prohibido obtener visas o ingresar a Estados Unidos bajo la prohibición de viaje?

Nacionales de los siguientes países que soliciten visas de inmigrante y visas de no inmigrante B-1, B-2, B-1/B-2 (visitante), F (estudiante), M (formación profesional) y J (intercambio cultural) tienen prohibido obtenerlas:	Nacionales de los siguientes países que soliciten cualquier tipo de visa tienen prohibido obtenerlas:
<ul style="list-style-type: none"><li>Angola</li><li>Antigua y Barbuda</li><li>Benín</li><li>Burundi</li><li>Costa de Marfil</li><li>Cuba</li><li>Dominica</li><li>Gabón</li><li>Gambia</li><li>Malawi</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>Mauritania</li><li>Nigeria</li><li>Senegal</li><li>Tanzania</li><li>Togo</li><li>Tonga</li><li>Turkmenistán</li><li>Venezuela</li><li>Zambia</li><li>Zimbabwe</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Afganistán</li><li>Burkina Faso</li><li>Burma</li><li>Chad</li><li>República del Congo (Brazzaville)</li><li>Guinea Ecuatorial</li><li>Eritrea</li><li>Haití</li><li>Irán</li><li>Laos</li><li>Libia</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>Mali</li><li>Niger</li><li>Sierra León</li><li>Somalia</li><li>Sudán del Sur</li><li>Sudán</li><li>Siria</li><li>Yemen</li><li>Personas que viajan con documentos emitidos por la Autoridad Palestina</li></ul>

## ¿Existen excepciones para la prohibición de viaje?

Algunas categorías de personas que solicitan la entrada a Estados Unidos están exentas de la prohibición de visados/viajes, entre ellas:	Además, la prohibición de viajar no aplica para:
<ul style="list-style-type: none"><li>Ciudadanos estadounidenses</li><li>Residentes permanentes legales (titulares de la tarjeta de residencia)</li><li>Personas con doble nacionalidad</li><li>Ciertas minorías religiosas y étnicas de Irán</li><li>Ciertos diplomáticos y deportistas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li><u>Cualquiera al que ya se le haya otorgado estatus en Estados Unidos, incluidos refugiados, asilados, residentes permanentes legales</u> y aquellos que se encuentran en el país con visas válidas.</li><li><b>Quien</b> se encuentre fuera de los Estados Unidos que ya tenga una visa aprobada y válida o emitida antes del 1 de enero de 2026.</li></ul>

## ¿Qué ocurre si me encuentro en Estados Unidos y estoy solicitando asilo o la residencia permanente (tarjeta de residencia)?

La prohibición de viaje no afecta a los que ya se encuentran en Estados Unidos que soliciten un beneficio migratorio, como asilo o ajuste de estatus a residente permanente. Sin embargo, USCIS ha **suspendido temporalmente** el procesamiento de todas las solicitudes de asilo y de las solicitudes de ajuste de estatus (tarjetas de residencia) para todos los refugiados y personas provenientes de países sujetos a la prohibición de viaje.

## Soy refugiado. ¿Puede mi cónyuge o hijo unirse a mí con una solicitud de reunificación familiar para refugiados/asilados (formulario I-730)?

La prohibición de viaje no especifica si los cónyuges e hijos de refugiados provenientes de países sujetos a la prohibición podrán ingresar a Estados Unidos, pero la mayoría del procesamiento de refugiados ha sido suspendido bajo otra orden gubernamental, por lo que actualmente no es posible ingresar como refugiado desde la mayoría de los países.

## Soy asilado. ¿Puede mi cónyuge o hijo unirse a mí con una solicitud de reunificación familiar para refugiados/asilados (formulario I-730)?

La prohibición de viaje no especifica si los cónyuges e hijos de asilados provenientes de países sujetos a la prohibición, con peticiones aprobadas, podrán ingresar a Estados Unidos; sin embargo, el procesamiento de todas las peticiones pendientes para asilados de todos los países incluidos en la prohibición de viaje ha sido suspendido bajo otra orden gubernamental separada. Los asilados provenientes de países que no están sujetos a la prohibición de viaje pueden continuar siendo procesados para viajar a Estados Unidos.

## Si soy ciudadano estadounidense o residente permanente legal (¿pueden mi cónyuge, hijo o padre solicitar una visa para reunirse conmigo en Estados Unidos si provienen de uno de los países afectados por la prohibición de viaje?)

No. Según la prohibición de viaje de diciembre, **no hay excepciones** para familiares de ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales.

## ¿Los afganos que solicitan una visa de inmigrante especial siguen exentos de la prohibición de viajar?

No. Según la prohibición de viaje de diciembre, afganos que solicitan visados especiales para inmigrantes podrían dejar de recibirlas.

## Tengo preguntas sobre mí o sobre un familiar que reside fuera de Estados Unidos. ¿Dónde puedo encontrar ayuda?

Si aún no lo ha hecho, recomendamos que consulte con un proveedor de servicios legales de inmigración. Puede encontrar ayuda aquí: <https://www.immigrationadvocates.org/legaldirectory/> o aquí: <https://ailalawyer.com/>